PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA	**Nº 23**	**EJERCICIO: 2018**
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN		
EXPEDIENTE Nº: 4065-0211/18		
OBJETO: PAVIMENTO DE ASFALTO FLEXIBLE Y CORDON CUNETA EN BARRIO FO.NA.VI. DE LA CIUDAD DE LINCOLN		
RUBRO COMERCIAL: CONSTRUCCIONES		
VALOR DEL PLIEGO: $1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100).-		
COSTO APROXIMADO DE LA OBRA: $13.193.918,97 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 97/100).-		

RETIRO/VENTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN.	Hasta el día 26 de Diciembre de 2018 de 8:00 a 13:00 horas.

CONSULTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN.	Hasta el día 26 de Diciembre de 2018 de 08:00 a 13:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN.	Hasta el día 28 de Diciembre de 2018 a las 08:30 horas.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN.	**El día Viernes 28 de Diciembre de 2018 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 1º- OBJETO: Llámese a Licitación Pública **Nº 23/2018** para la PAVIMENTO DE ASFALTO FLEXIBLE Y CORDON CUNETA EN BARRIO FO.NA.VI. DE LA CIUDAD DE LINCOLN que se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 2°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

2.1- La propuesta de cada oferente debidamente completa y firmada, deberá presentarse hasta el día y hora indicados en este Pliego en un sobre o paquete cerrado con identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura establecidos y la identificación del oferente o su representante legal, debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente.

Matías L... Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

2.2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que como **Anexo I "Planilla de Cotización"** forma parte del presente Pliego, ponderadas según los factores de cálculo que para dicho anexo se establecen. Las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrán no ser consideradas. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existiere diferencias entre ambos se tomarán como válidos los unitarios.

El MUNICIPIO no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del **Artículo 10 de la Ley Nº 23.928** conforme las modificaciones establecidas en el **Artículo 4° de la Ley Nº 25.561**, resultando inadmisible cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Moneda de Cotización: Las propuestas deberán cotizarse en **PESOS con IVA incluido**. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en Moneda Nacional no podrán referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

2.3.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO: La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

2.4.- La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos del **ANEXO II**, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Municipio la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Municipio y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo. A través de dichos datos evaluará la capacidad para proveer los elementos objeto de la presente licitación.

2.5.- Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. El Municipio se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicatarias, la documentación que respalde las citadas características.

2.6.- LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS podrá requerir copia del balance correspondiente al último ejercicio cerrado inmediato anterior a la fecha de presentación de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional respectivo. Cuando la fecha de cierre del último balance distara en más de **CUATRO (4)** meses de la fecha de apertura de la presente licitación, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS** podrá solicitar la presentación de un Estado de Situación Patrimonial bajo iguales requisitos formales, y con una antigüedad de hasta **TREINTA (30)** días respecto de la fecha de presentación de ofertas antes mencionada.

2.7.- OFERTA ALTERNATIVA: Los oferentes podrán en alternativa presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente. A este efecto se considerarán válidas las propuestas que dando cobertura a los requisitos básicos del Pliego oferten además otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugerida.

SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS LAS APORTACIONES DOCUMENTALES EN FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR POR EL OFERENTE.

Matías Le[illegible] Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACION DE OFERTAS: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS hasta el día y hora estipulado según lo indicado en el cronograma de fechas. Todas las ofertas serán recibidas hasta TREINTA (30) MINUTOS antes de la apertura. **TRANSCURRIDO DICHA FECHA Y HORA, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ALGUNA.**

ARTÍCULO 4°.- EFECTOS DE LA PRESENTACION: La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.
Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5°.- APERTURA DE OFERTAS: Las propuestas serán abiertas según lo estipulado en el cronograma de fechas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS O EN EL LUGAR QUE ESTA ESTABLEZCA, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.
Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.
Se abrirá el **SOBRE N°1** con la presencia de personal de la Secretaría de Legal y Técnica, quien constatará que la documentación presentada por el proveedor esté correcta para continuar con el acto licitatorio.
Toda presentación que no cumpla tales disposiciones generales será rechazada, en cuyo caso la autoridad actuante se abstendrá de abrir el sobre Nº 2 que contiene la propuesta, devolviéndolo al interesado, lo cual se dejará constancia en el acta que se labre.
El **SOBRE N°2** que contiene la propuesta y que cumple con las condiciones establecidas, será abierto y escrutado.
Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 6°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:
6.1.- Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse ante la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS**. Para ello deberá contactarse al mail compras@lincoln.gob.ar.
6.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
6.3.- Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulado en el cronograma de fechas obrante en la caratula del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6.4.- Si la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS** considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente, con **CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación** a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado / comprado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego.
6.5.- La **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS** podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.
6.6.- En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la licitación.
6.7.- Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a **CUARENTA Y OCHO (48) horas** contadas desde que se presentase la solicitud, la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS** podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la Dirección de Compras y Suministros y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con **VEINTICUATRO (24) horas** como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado/comprado el pliego suministrando obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones

Matías L... Sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS FIRMA DEL OFERENTE

que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, como así también, al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.
6.8.- La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado las especificaciones del Pliego y han obtenido informes del trabajo o cualquier otro dato que pudiera incidir en la determinación de los costos de la provisión objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°.- COSTO DE LOS PLIEGOS:
El costo de los Pliego estará determinado en la caratula del mismo, el que será el equivalente a la suma de **PESOS MIL ($1.000,00)** La suma abonada en tal concepto no será devuelta en ningún caso.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:
Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **TREINTA (30) días corridos** desde la fecha de apertura de ofertas, este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) días corridos** al vencimiento del período respectivo.
DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.
El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 9°.- COTIZACIÓN:
La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números conforme el **ANEXO I.**

ARTÍCULO 10°.- DOMICILIO:
Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar su domicilio legal **(ANEXO IV)** dentro de Partido de Lincoln, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de Junín, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 11°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR PARTE DEL OFERENTE:
Los sobres presentados por el oferente deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE N°1:

a) La constancia de adquisición del pliego de bases y condiciones, cuando corresponda.
b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos y normas aclaratorias si las hubiere, firmado y completado en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales.
c) La constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores y Licitadores Municipal o de la Contaduría General de la Provincia.
d) El comprobante que acredita haber cumplimentado la GARANTIA DE OFERTA según el **Art. N°13.**
e) El certificado de capacidad técnico financiera **(Ver Art. 28.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES)**
f) La documentación solicitada en el **Art. N°12** del presente pliego.
g) La documentación del Representante Técnico **(Ver Art. 4 de las CLAUSULAS PARTICULARES).**
h) Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (fotocopia de DNI, inscripción en AFIP e II.BB.).
i) Si se trata de una persona jurídica:
    1) copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad.

09

Matías Le[illegible]osentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

SOBRE N°2:

j) Planilla de cómputo y presupuesto.
k) El formulario de propuesta individualizado en el **ANEXO I** PLANILLA DE COTIZACION LICITACION PUBLICA N°0/2018 (Página 10) de este Pliego.
l) La Planilla de Cotización emitida por el sistema RAFAM.

La falta de presentación o la presentación deficiente de algunos de los recaudos establecidos en el **Artículo °16** será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 12°.- DOCUMENTACIÓN DE/LOS VEHÍCULO/S Y PERSONAL AFECTADOS PARA LA OBRA:

- Título y cedula verde del vehículo.
- Seguros del vehículo.
- Verificación Técnica Vehicular (cuando corresponda)
- Listado del personal afectado.
- Seguro de vida del personal afectado.
- Seguro por accidentes de trabajo (ART o Accidentes de Trabajo)

ARTÍCULO 13°.- SISTEMA DE GARANTÍAS. CLASES – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Será requisito indispensable constituir GARANTÍA DE OFERTA cuyo importe será el equivalente al **(5%) cinco** por **ciento** del PRESUPUESTO OFICIAL determinado por la municipalidad, en alguna de las siguientes formas:

1) DINERO EN EFECTIVO que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En el presente caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la propuesta.

2) FIANZA O AVAL OTORGADO POR ENTIDAD BANCARIA oficialmente reconocida que constituya el fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y de excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.

3) PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN otorgada en las condiciones del punto 2), por institución oficialmente reconocida para ello. Se podrá constituir como Garantía de Oferta y es la **UNICA** que tiene validez como **GARANTIA DE CONTRATO.**

4) PAGARE A LA VISTA suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

4.1.- Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido en sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose además los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

4.2.- En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras se estará a esta última como válida, razón por la cual se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

4.3.- En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

4.4.- En todos los casos se deberá extender el documento a la orden de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN en forma completa.

4.5.- Deberán indicarse en forma expresa el número de contratación que garantiza; si se trata de garantías de adjudicación consignar además el número de orden de compra respectivo.

4.6.- Los pagarés que se presenten como garantía de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

4.7.- Aquellos que se extiendan como garantía de adjudicación deberán estar fechados en el día del retiro de la Orden de Compra o posterior, no se admitirán fechas de emisión en blanco.

4.8.- En caso de omisión se tomará como fecha de emisión la fecha cierta otorgada por el cargo de recepción de la Dirección de Mesa de Entradas.

Si la garantía se constituyere en alguna de las formas previstas en los incisos 2) y 3), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su posible prórroga.

Matías Le[illegible]sentino
Jefe[illegible]ras
MUNICIPA[illegible]LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

Será declarada inadmisible aquella cotización que no cumpla con la Garantía de Oferta en el total del porcentaje que fija el presente pliego en la especie (CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta al momento del presentarse las propuestas, ya sea directamente por no presentarla o, presentada, aquella sea por un monto menor al que corresponda en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente; sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

ARTÍCULO 14°.- RENUNCIA TACITA:

Si los oferentes, adjudicatarios o co contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos** a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía y la tesorería jurisdiccional deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

En el acto en que se destruyan las garantías deberá estar presente un representante de la tesorería jurisdiccional, uno de la unidad operativa de contrataciones y uno de la unidad de auditoría interna del organismo, quienes deberán firmar el acta de destrucción que se labre. La tesorería jurisdiccional deberá comunicar con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la unidad operativa de contrataciones el día, lugar y hora en que se realizará el acto de destrucción de las garantías.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

Es de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la entrega de los materiales, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la misma debe contar con un seguro a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

Accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para empleados o cualquier otra reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

Todos estos seguros deben ser por montos suficientes para proteger a la Adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de las reglamentaciones o leyes en vigencia.

ARTÍCULO 16°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.

b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

d) Si no estuviere en el sobre la Planilla de Cotización emitida por el sistema RAFAM.

e) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Municipio al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

Matías Lautaro Sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 17°.- VISTA DEL EXPEDIENTE:
Durante los **DOS (2) días** posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en la Dirección de Compras y Suministros a los fines de que, dentro del mismo plazo común, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.
Las notas que presenten los oferentes en esos DOS (2) días, deberán tener el **SELLO DE MESA DE ENTRADA**, caso contrario no serán recibidas en la DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS.
Cabe aclarar que para tomar vista del pliego, los oferentes deberán hacerlo en forma personal ya que no se admitirá ningún tipo de documentación por e-mail o vía telefónica.
En caso de presentarse una única oferta se prescindirá del plazo de vista señalado con anterioridad.

ARTÍCULO 18°.- DESEMPATE DE OFERTAS:
En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19°.- ADJUDICACION:
La adjudicación se realizará por renglón según el **ANEXO I**, reservándose este Municipio la facultad de adjudicar todos los Renglones en forma global a un único oferente por conveniencia técnica y/o económica a los efectos de mantener unificada la homogeneidad de los elementos o las garantías y eventuales responsabilidades emergentes.
Dentro de las ofertas que propongan precios similares se considerará para la adjudicación, aquella empresa que a criterio del Municipio observe la mejor calidad de los insumos.
Los oferentes podrán presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones que forman parte de la presente contratación.
Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el contratista, se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaren adjudicatarios dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado dicho acto.

ARTÍCULO 20°.- MEJORA DE PRECIOS:
En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la pre adjudicación, lo que fuere menor, podrá requerir al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio y excepcionalmente en cantidad, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aún en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 21°.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:
La Municipalidad podrá, sin que se superen los montos máximos de contratación, dispuestos por la Ley Orgánica de las Municipalidades:

A. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).
   En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.
B. Prolongar el contrato por un término que no exceda de TREINTA (30) días cuando se trate de aprovisionamiento o prestaciones de servicios y de UN (1) año cuando esté referido a alquiler de

Matías Le[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

maquinarias y/o equipos, siempre que la extensión de plazo no implique superar el monto fijado para el tipo de contratación de que se trate.

ARTÍCULO 22°: NOTIFICACIONES.
Las notificaciones se podrán efectuar de las siguientes formas:
a) Personalmente, en el expediente;
b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
c) Por telegrama colacionado; que se remitirá al domicilio constituido.-
d) Por carta documento que se remitirá al domicilio constituido.

ARTÍCULO 23°.- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:
VER MEMORIA DESCRIPTIVA Y CLAUSULAS PARTICULARES
El incumplimiento en el plazo de la entrega de los mismos, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 27.- PENALIDADES

ARTÍCULO 24°.- CONTRATO, GARANTIA DE CONTRATO Y ORDEN DE COMPRA:
Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del Instrumento que resulte pertinente de acuerdo a las características especiales de la contratación.
Dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá constituir la POLIZA DE CAUCION como **GARANTIA DE CONTRATO**, por un equivalente al **CINCO (5%)** por ciento del monto total adjudicado, en alguna de las formas previstas por el **Artículo 13.**
Si vencido el término fijado al efecto el oferente no hubiere cumplimentado tal obligación, se considerará dicha circunstancia como incumplimiento total del contrato, y consecuentemente, se dispondrá la rescisión del mismo con pérdida de la garantía de propuesta oportunamente constituida.
La garantía prevista en el presente artículo será devuelta al adjudicatario una vez que hubiere finalizado el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin observaciones por parte de la Comuna.

ARTÍCULO 25°.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
Vencido el plazo de entrega, parcial o total, sin que la obra fuera realizada, o en el caso de rechazo de los mismos, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de TRES (3) días, bajo apercibimiento de recesión, aplicándose en su caso las penalidades establecidas en el Articulo 27.

ARTÍCULO 26°.- EXTENSION DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION:
La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Municipio admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por el Municipio.

ARTÍCULO 27°.- PENALIDADES:
El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:
1. A los proponentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2. A los adjudicatarios:

a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor total de adjudicación.
b) Por falta de constitución de la garantía de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato, recisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

Matías Le[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

c) Cuando el contrato consiste en la provisión periódica de elementos: multa del cinco (5%) por ciento sobre lo que dejare de proveer, rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato y diferencia del precio a su cargo por la provisión por un tercero.
d) Por transferencia del contrato sin consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por la Comuna.
Las razones de fuerza mayor fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen.
Si el vencimiento fijado para el cumplimento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.
Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 28°.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar cualquiera de estos requisitos:

a) El Certificado de Capacidad Técnica y saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ó
b) El Certificado de Capacidad de Contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ó
c) En caso de no incluir alguno de los dos certificados anteriormente mencionados, deberá presentar la siguiente documentación:
    1) Presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, correspondientes a períodos de doce (12) meses, debidamente autenticados. En el caso de que el último balance presentado tenga una antigüedad superior a los doce (12) meses deberá presentarse un balance especial, cuya fecha de cierre podrá ser de hasta dos meses anterior a la fecha de apertura.
    2) Calificación bancaria (la entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc.)

d) En caso de no cerrar balances contables, presentar:
1. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
2. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres años; y papeles de trabajos emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;
3. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres años;
4. F-931 y sus pagos de los último tres meses exigibles;
5. Certificación de deuda, referencia bancaria y calificación vigente expedida por cada uno de los bancos con los que opere.

En los supuestos c y d, los oferentes deberán presentar además documentación probatoria de experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras de naturaleza y complejidad similares a las de la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 29°.- OMISIONES:
Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena terminación de los trabajos, de acuerdo a las reglas del buen arte.
Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 30°.- GARANTÍAS DE LOS INSUMOS
La empresa Adjudicataria deberá garantizar la calidad y estado de conservación de los materiales y/o equipos entregados contra todo defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por un período no inferior a los DOCE (12) meses a partir de la entrega, procediendo al inmediato reemplazo de los que presentaran esta situación. Cualquier defecto que se haya comprobado luego de la entrega, la empresa Adjudicataria deberá efectuar el recambio de los materiales que no cumplan con lo estipulado en el presente pliego.

ARTÍCULO 31°.- FORMA DE PAGO:
Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar, las correspondientes facturas. Según **DECRETO Nº 110/05, ANEXO I, Punto Nº 7**, donde se establece que los pagos se realizaran los días **VIERNES** en el horario

Matías Leonardo Cisentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

de **08 a 13 Hs.**, el plazo de pago no será inferior a los **10 (diez)** días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la factura. Solamente se harán excepciones autorizadas por el Señor Intendente y/o el Señor Secretario de Hacienda, en caso de fuerza mayor, necesidad y/o urgencia.

ARTÍCULO 32°.- NORMATIVA APLICABLE:
El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por la siguiente normativa en el orden establecido:
Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.
En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
a) Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y sus modificatorios.
b) Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7764/71), su Decreto reglamentario y modificatorios.
c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto Ley N° 6769/58.
d) El Pliego de Bases y Condiciones.
e) La oferta.
f) Las muestras que se hubieran acompañado.
g) La adjudicación.
h) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

Matías [illegible] Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO I – PLANILLA DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2018

El que suscribe.....Documento.....en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal en la Calle.....N°.....Localidad..... Teléfono.....Fax.....E-MAIL..... N° de CUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Ítems	Cantidad	Indicación de marca y/o modelo, o Especificación Técnica	Precio UNITARIO (IVA incluido) $	Precio TOTAL (IVA incluido) $
1	1	**COD 422-04469-9999** –CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO **SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.**		
2	1	**COD 422-04469-0001** –CONTRUCCIONES CORDON CUNETA **SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS.**		
Total de la oferta (IVA incluido)				

SON PESOS.....
.....

Indicar la propuesta de ALTERNATIVAS: SI ___ NO ___ Página _____

Indicar la propuesta de VARIANTES: SI ___ NO ___ Página _____

En caso de tratarse de una oferta alternativa, indicarlo aquí con una cruz:.....

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

Matías L... Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT: .....
DENOMINACIÓN:.....
DOMICILIO.....N°.....
PISO.....DEPTO.....TEL.....
LOCALIDAD.....CODIGO POSTAL.....
PROVINCIA.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO MUNICIPAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS A CONTINUACION:

A) LOS QUEBRADOS O CONCURSADOS, MIENTRAS NO HAYAN SIDO REHABILITADOS O QUIENES TENGAN CONVOCATORIA DE ACREEDORES PENDIENTE DE SOLUCIÓN.
B) LOS INHABILITADOS POR CONDENA JUDICIAL.
C) LAS EMPRESAS QUE HAYAN INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES SUSCRITOS CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES O LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.
D) LOS QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS O INHABILITADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD O EN EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
E) LOS QUE SUFRAN INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.
F) QUIENES TENGAN DEUDAS IMPOSITIVAS CON EL FISCO MUNICIPAL, PROVINCIAL O NACIONAL, EXCEPTO AQUELLAS QUE HUBIERAN SIDO OBJETO DE PRESENTACIÓN EN PROGRAMAS DE FACILIDADES DE PAGO EN VIGENCIA A LA FECHA DEL PRESENTE LLAMADO, O SALVO QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES.
G) LOS QUE REVISTIEREN EL CARÁCTER DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONTRATADOS O CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE RELACIÓN DE EMPLEO CON EL ESTADO EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.
SI EL OFERENTE SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, NINGUNO DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES TAMPOCO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS INHABILIDADES INDICADAS.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

Matías [illegible] Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA		
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETOS:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARO BAJO JURAMENTO conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el pliego de bases y condiciones, sus notas aclaratorias y cuadros anexos obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha (de presentación de oferta):		

Matías L[illegible] Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO IV- DECLARACION JURADA DE DOMICILIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
NUMERO DE CUIT	
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO LEGAL	

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:..... Cargo:.....

Matías Le[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL				
Razón social, Denominación o nombre completo:				
C.U.I.T.:				
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
Tipo:			N°	Ejercicio:
Lugar, día y hora del acto de apertura:				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas.				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación. (1)				
Carátula	**Número de Expediente**	**Monto Reclamado**	**Fuero, juzgado y Secretaría**	**Entidad Demandada**
FIRMA Y ACLARACION:				
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:				
CARÁCTER:				

(1) SI MANTIENE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL DEBERA COMPLETAR EL CUADRO SEGÚN LA INFORMACION SOLICITADO CASO CONTRARIO DEJAR EN BLANCO Y COMPLETAR CON EL RESTO DE LA INFORMACION SOLICITADA.

Matías Le[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO VI - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Municipalidad de Lincoln decide realizar llamado a Licitación Pública con el objeto de concretar la pavimentación y cordón cuneta.

CUADRAS A EJECUTAR

- **Pavimentación en asfalto flexible:** Barrio Fonavi – 15.545,79 m2
- **Cordón Cuneta y badén:** Barrio Fonavi – 838,70 ml

El proyecto con las cuadras planteadas para ser pavimentadas surge a partir de un relevamiento efectuado por el equipo técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se recorrieron todas las calles a fin de determinar el grado de deterioro de las mismas y su importancia significativa.

RUBRO I: PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO:

La obra de pavimentación en asfalto se realizará en las calles existentes s/plano, incluyendo carpeta, base y sub-base, hasta una profundidad mínima de 0,10 m. y máxima de 0.20 m, reforzada mediante la adicción de cemento en una cantidad máxima de 4 %.

El material deberá ser provisto por la empresa contratista que resulte adjudicataria. El cemento deberá ser transportado mediante equipos que garanticen evitar pérdidas, para luego ser distribuido en la cuadra que se desea pavimentar.

Las cuadras en su mayoría oscilan entre 5,40 m y 6,50 m., con cordón cuneta existente. Previo al inicio de pavimentación de las mismas, la Dirección de Obra en forma conjunta con la empresa contratista, realizarán los correspondientes cateos con la finalidad de determinar el grado de deterioro del paquete estructural de base de asentamiento y definir si habrá que realizar saneamiento o no de la sub-base de las calles a tratar.

Las cuadras que se licitan de Pavimento Flexible son las siguientes:

Buchardo entre Los Ceibos y Fortín Chiquilo	*.....2.597,40 m2*
Ituzaingo entre A. Jauretche y Fortín Chiquilo	*.....1.392,60 m2*
Rawson entre A. Jauretche y Fortín Chiquilo	*.....1.392,60 m2*
Güemes entre A. Jauretche y C.Vigil – M. Argentinas y FºChiquilo	*.....523,20 m2*
Urquiza entre A. Jauretche y C.Vigil – M. Argentinas y FºChiquilo	*.....961,38 m2*
A. Jauretche entre Av. 25 de Mayo y Güemes	*.....1.058,96 m2*
C. Vigil entre Av. 25 de Mayo y Buchardo	*..... 2.776,48 m2*
Pcia. Buenos Aires entre Rawson y Buchardo	*.....1.019,52 m2*
Malvinas Argentinas entre Urquiza y FºChiquilo	*.....2.159,84 m2*
Bocacalles y ½ calzada de Urquiza entre T.Amaru y A. Jauretche	*.....1.660,51 m2*
Total	***15.545,79 m2***

CÓMPUTOS MÉTRICOS Y PRESUPUESTO:

Matías Le[illegible]entino
Jefe [illegible]s
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

La Municipalidad de Lincoln se reserva el derecho de adjudicar la cantidad de cuadras necesarias, dentro del sector determinado para la obra, sin modificar la cantidad de Obra que se Licita, se ha estimado una cantidad de **15.545,79 m2.**

El monto del Ítem es de **$ 12.259.669,77 (PESOS DOSCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 77/100)**.

RUBRO II: CORDON CUNETA

RUBRO 2: CORDON CUNETA Y BADENES

Las cuadras de Cordón cunetas con sus respectivos badenes de cruce, se construirán con hormigón simple tipo H21 con fibras sintéticas, y contarán con un ancho total del Cordón y su cuneta de 0.75 m, incluido el propio Cordón en este ancho, la cunetas tendrán un espesor de 0,15 m y se apoyará el Cordón sobre suelo mejorado/saneado en una profundidad mínima de 0.20 m en un ancho correspondiente al del Cordón, más 0.30 m a cada lado (tanto hacia la calle, como a la espalda del lado de la vereda). Los badenes de cruce tendrán un ancho de 0.90 m a cada lado de la línea de agua, sustentados sobre una base de suelo seleccionado/estabilizado pétreo 0/20, con un máximo de suelo del 20 %, de 0.15 m de espesor sobre sub-base saneado y o mejorada en un espesor mínimo de 0.15 m, El badén se construirá en hormigón simple, tipo H21 con fibras sintéticas de 0.15 m de espesor. Las rasantes de proyecto con sus análisis de desagües, surgirán a partir del proyecto ejecutivo donde se deberá incluir también -y de ser necesario- las obras de desagües pluviales complementarios según se indique en planos adjuntos, o bien que surjan del propio proyecto ejecutivo de obra. La obra de Cordón cuenta se completará con el correspondiente arenado de calles en un espesor mínimo, terminado, perfilado y compactado de 0.15 m, con material estabilizado aprobado por la Dirección Técnica de Obra.

Las cuadras que se licitan de Cordón cuneta y badenes son las siguientes:

Ituzaingo entre Pcia. Buenos Aires y Malvinas Argentinas	*.....85.40 ml*
Rawson entre C.Vigil y Malvinas Argentinas	*..... .305.40 ml*
Urquiza entre Malvinas Argentinas y Fortín Chiquilo	*.....59.50 ml*
Pcia. Buenos Aires entre Ituzaingo y Rawson	*.....173.20 ml*
Malvinas Argentinas entre Rawson y Urquiza	*.....204.40 ml*
Badenes	*..... .....10.80 ml*
Total	***838.70 ml***

CÓMPUTOS MÉTRICOS Y PRESUPUESTO:

La Municipalidad de Lincoln se reserva el derecho de adjudicar la cantidad de cuadras necesarias, dentro del sector determinado para la obra, sin modificar la cantidad de Obra que se Licita, se ha estimado una cantidad de **827,90 ml** y una cantidad de badenes de **10.80 ml.**

El monto del Ítem es de **$ 934.249,20 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100).**

Matías Leonardo Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **Plazo de ejecución de la obra:** Se establece como plazo de ejecución para de la obra **ciento veinte (120) días corridos**, que podrá computarse para cada una de las obras, asfalto en caliente y cordón cuneta en hormigón, en forma separada, o para ambas obras en simultáneo.
- **Plazo de mantenimiento y conservación de la obra:** Se establece como plazo de mantenimiento y conservación de la obra a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria, **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.**
- **Presupuesto oficial:** Se establece como monto oficial la suma de ***pesos Trece millones ciento noventa y tres mil novecientos dieciocho con 97/100 ($13.193.918,97)***
- **Modalidad de contratación:** La contratación de la obra se realizará mediante el sistema de Unidad de Medida. Las cantidades indicadas en los planos y planillas de cómputos son a modo indicativo para el cómputo y presupuesto de la obra.

Matias Le[illegible] Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO VII - CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se contratarán por el Sistema de ***UNIDAD DE MEDIDA*** y se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley Nº 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Ordenanza General Nº 165, Decreto Provincial Nº 2113/2002 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.
Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.
Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.
La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: **NORMAS CONTRACTUALES:** La Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.
En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto Nº 5488/59.
Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: **INTERPRETACIONES:** Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Lincoln, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Lincoln, "DIRECCION" a la Dirección de Obras Públicas, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: **REPRESENTANTE TECNICO:** Deberá poseer Título Universitario o Terciario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405 y 10.943 y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 5: **OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA:** Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.
La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 6: **RECAUDOS PREVIOS:** Previo a la firma del contrato administrativo de datos, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:
Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma.

ARTÍCULO 7: **PLAN DE TRABAJO:** Dentro de los 5 (cinco) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del 1% (uno por ciento) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.
La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 8: **REPLANTEO DE LA OBRA:** La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el plan de trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará

Matias Le[illegible] Cosentino
Jefe [illegible] Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

pasible de la multa fijada en estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía. La ejecución del replanteo se hará conforme se indique en las Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9: **FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO:** Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 10: **FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS:** El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de la fecha de replanteo. El no cumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el **Art. 27** del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Los trabajos serán terminados en los plazos que se establecen en la MEMORIA DESCRIPTIVA.
El no cumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de las penalidades establecidas en el **Art. 27** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 12: **INSPECCION DE LAS OBRAS:** La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su recepción definitiva.

ARTÍCULO 13: **VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA**: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad** continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en su defecto, lo que ordenen la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.
La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.
Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.
Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 14: **SEÑALIZACION DE DESVIOS:** En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser iniciado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.-

ARTÍCULO 15: **APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES:** Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de 72 (setenta y dos) horas al acto licitatorio, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.
En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.-

ARTÍCULO 16: **CARTEL DE OBRA:** El Contratista estará obligado a colocar 1 (un) cartel indicador de la obra en el lugar que indicará la Inspección, dicho letrero se hará siguiendo las indicaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17: **UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES ARREGLOS DE DESPERFECTOS:** Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a Consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra.
b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras con las existentes.

Matías [illegible] Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.
La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.
El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.-

ARTÍCULO 19: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos.
Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.
Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.
El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias, produzcan en la obra contratada.
Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 20: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.
La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.-

ARTÍCULO 21: COMUNICACIONES DE CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según lo dispone a continuación:

a) La Contratistas proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de las atribuciones, la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según fuere el caso.
f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Matías L[illegible] Tosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ARTÍCULO 22: **ORDENES DE SERVICIO:** Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.
En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.
Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.
Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.
Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.
La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.
En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.-

ARTÍCULO 23: **DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION:** Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.
En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el Pliego de Condiciones Generales Art 69.
Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.-

ARTÍCULO 24: **PERSONAL DE OBRA:** El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado.

ARTÍCULO 25: **SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO:** Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.
La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la obra.
En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.
Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.
Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.-

ARTÍCULO 26: **APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES: A.-** El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.
B.- La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo

Matias Le[illegible]sentino
Jefe [illegible]ras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

al Decreto Nacional Nº 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.
C.- En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.
ARTÍCULO 27: **DISCIPLINA EN LA OBRA**: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.-

ARTÍCULO 28: **ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:** El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.
Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta fije.
El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.
En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.-

ARTÍCULO 29: **SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada, por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al 0,25 % (cero uno por ciento) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.-

ARTÍCULO 30: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.
El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.
El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.
En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.
El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.
Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 31: **SUBCONTRATISTAS:** El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad, salvo lo que al respecto se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.-

ARTÍCULO 32: **PLAZO PARA RECLAMACIONES:** Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Bases y Condiciones Particulares,

Matías Leonardo Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS FIRMA DEL OFERENTE

deberán ser interpuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido el hecho que las motive o de notificada la resolución de que se trata. Si no lo hiciere perderá todo derecho.
La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta 10 (diez) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista en éste último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, en caso contrario, se dará por decaído este derecho.-

ARTÍCULO 33: **PRÓRROGA DE PLAZOS:** Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.
A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:
a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista.
d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.
e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.
La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.
Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.
Se define como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.-

ARTÍCULO 34: **MODIFICACIONES Y ADICIONALES:** La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.
Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del 20 % (veinte por ciento) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.
El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.-

ARTÍCULO 35: **LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:**
a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato.
b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.
Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponde considerar según los casos. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.
De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

Matías Le[illegible]sentino
Jefe [illegible]as
MUNICIPA[illegible]INCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ARTÍCULO 36: **FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA:** El Pliego de Especificaciones Particulares podrá detallar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.
La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de la obra y el Representante Técnico del Contratista.
En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, efectuar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.
En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.
Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.-

ARTÍCULO 37: **CARACTER DE LOS CERTIFICADOS:** Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificado fehacientemente a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 38: **GARANTIA DE OBRA:** Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo.
Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 39: **CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA:** Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía determinado en el PBC, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.
La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisorias.
Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.
Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.
Aun cuando se hubieren efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.-

ARTÍCULO 40: **RECEPCION PROVISORIA:** La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.
En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
La recepción provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución, hubiera regido plazos parciales salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.
El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

Matías Lemmi Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ARTÍCULO 41: **RECEPCION DEFINITIVA:** Transcurrido 180 días desde la recepción provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.
Sólo si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo admite, se practicaran recepciones parciales definitivas.
La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 42: **LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA:** Una vez terminados los trabajos y previo la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

Matías Le[illegible]osentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO VIII - ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO EN CALIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO: El presente Pliego especifica técnicamente los materiales, estructuras y métodos constructivos relacionados con las obras complementarias y/o anexas a la obra de repavimentación propiamente dicha.

ARTÍCULO 2: MATERIALES:

a) **Muestras:** La contratista adjudicataria deberá presentar a la Inspección, cuando ésta lo requiera, muestras de cualquiera de los materiales a emplearse para ser sometidos a los ensayos y análisis que correspondan y en base a los cuales serán aceptados o rechazados, dentro de los términos, y en la forma establecida en las Especificaciones Legales Generales.
La toma de muestras para los ensayos será realizada por la Dirección de Obra de acuerdo a las instrucciones I-12-46 del L.E.M.I.T.;
En los ensayos efectuados con morteros preparados con los materiales y agua a emplear en la obra, las resistencias a la compresión y tracción, a los siete (7) días deberán resultar no menores del 90 % de las obtenidas con morteros preparados con los mismos materiales y agua destilada.

b) **Calidad del agua:** El agua a utilizar en la preparación de los morteros y hormigones será preferentemente agua potable, razonablemente limpia, libre de aceites, ácidos, álcalis, materias orgánicas y substancias nocivas para los morteros y hormigones;

c) **Agregados finos para hormigones y morteros:**
   1. **Características:** El agregado fino estará constituido por arenas naturales u otros materiales inertes de características similares aprobadas, o una combinación de ellos. Presentarán partículas fuertes, durables y que satisfagan las estipulaciones de éste Pliego.
   2. **Materia orgánica:** La presencia de materia orgánica será reconocida por medio del ensayo de hidróxido de sodio. Si el ensayo no fuere satisfactorio se efectuará el ensayo indicado en el inciso siguiente, el que será determinante para la aceptación o rechazo del agregado.
   3. **Ensayos de morteros**: Los ensayos efectuados con morteros preparados con el agregado fino a emplearse en la obra, deberá desarrollar a los siete (7) días y veintiocho (28) días una resistencia a la tracción y compresión no menores que el (90 %) noventa por ciento de las obtenidas con mortero preparado con arenas silíceas de la misma composición granulométrica e iguales cantidades de cemento y agua.
   4. **Sustancias extrañas:** El porcentaje máximo de sustancias extrañas no excederá de los siguientes valores en peso:
      - Removido por decantación ---------- 2 %
      - Pizarra ---------- 2 %
      - Carbón ---------- 1 %
      - Terrones de arcilla ---------- 1 %
      - Otras sustancias y fragmentos blandos ------ 1 %

   La suma total admisible de estos porcentajes no excederá del 4 % (cuatro por ciento) en peso.
   Cuando el porcentaje de materias extrañas pase de dicho cuatro por ciento, la arena deberá ser lavada antes de su empleo.
   5. **Composición granulométrica:** El agregado fino para hormigones o morteros será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica responderá a las siguientes especificaciones:
      - Pasa malla 3/8" (10000 micrones) ---------- 100 %
      - Pasa malla No.4 (4760 micrones) ---------- 85 a 100 %
      - Pasa malla No.16 (1190 micrones)---------- 45 a 80 %
      - Pasa malla No.50 (297 micrones)---------- 5 a 2 %
      - Pasa malla No.100 (149 micrones)---------- O a 5 %

   Las mallas tendrán aberturas cuadradas.

Matías Leonardo Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

6. Agregado de una misma procedencia: La graduación del agregado fino de una misma procedencia será razonablemente uniforme y no sujeta a las variaciones que admiten los límites de estas especificaciones.
   A este fin se determinará el módulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que no deberán presentar una variación mayor de 0,20.
7. Durabilidad: Cuando el agregado fino sea sometido a 5 (cinco) ciclos alternados del ensayo de durabilidad realizado con sulfato de sodio, arrojara una perdida (pesada) menor del 10 % (diez por ciento).

d) Agregados gruesos:

1. **Características**: El agregado grueso estará constituido por piedra partida granítica y otro material inerte aprobado por la Dirección. Estará formado por partículas fuertes durables y libres de sustancias extrañas perjudiciales, debiendo satisfacer en todos los aspectos los requisitos exigidos en este Pliego. Para algunos tipos de estructuras podrá utilizarse canto rodado, previa autorización por escrito de la Inspección la cual establecerá el tipo, condiciones de empleo y granulometría del material a utilizarse.
2. **Muestras:** La toma de muestras se hará por la Inspección de acuerdo a las condiciones e instrucciones I-12-46 del LEMIT.
3. **Granulometría:** La granulometría del agregado grueso a emplearse para cada tipo de estructura a construir se determinara de acuerdo a la norma A.S.T.M., C - 136-39. A estos efectos el agregado grueso a emplearse queda clasificado conforme a la Tabla No. 1 que forma parte de esta Especificación.
   En general la graduación del agregado grueso a utilizar para cada clase de estructura a construir, se elegirá dentro de los tipos establecidos en la Tabla I, en función del tamaño máximo del agregado, el cual se fija en un medio (1/2) a un tercio (1/3) de la menor dimensión de la estructura en la cual se utilice.
4. **Sustancias extrañas**: El porcentaje máximo de sustancias extrañas no excederá de los siguientes valores (en peso):
   - Terrones de arcillas ----------0,25 %
   - Carbón lignito ----------0,5 %
   - Pizarra ----------1,00 %
   - Material que pasa tamiz No. 200 ----------1,00 %
   - Fragmentos blandos ----------3,00 %
   - No excediendo la suma total del 4 % en peso
   - Lajas ----------15 %

   Se entiende por "lajas"- las piezas cuya mayor dimensión será superior a cinco veces la inferior.
   Cuando el agregado presente adherida, tierra y otras sustancias extrañas, será lavado hasta quedar limpio, antes de su empleo.
5. **Desgaste**: Sometido el agregado grueso al ensayo de Los Ángeles (IRAM 1532), el desgaste no excederá el 50 % (cincuenta por ciento)
6. **Durabilidad:** Se aceptará el agregado que cuando sea sometido a 5 (cinco) ciclos alternados del ensayo de durabilidad realizada con sulfato de sodio, no experimente una pérdida en peso mayor del 12 % (doce por ciento).

e) Cemento portland:

1. **Características:** El cemento Portland será de fraque lento, de marca aprobada y deberá satisfacer la norma IRAM 1503.
2. **Muestras:** La toma de muestras se efectuara de acuerdo a las instrucciones para control y toma de muestras I-3-45 del LEMIT.
3. **Almacenaje:** El cemento deberá conservarse bajo cubiertas protegido contra la humedad y la intemperie. Las bolsas serán apiladas sobre un piso apropiado y los costados de las pilas estarán alejados de las paredes por lo menos 40 cm. (cuarenta centímetros). El almacenaje se deberá hacer en tal forma que sea fácil el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos

Matias Le[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

recibidos. Los cementos provenientes de distintas fábricas o distintas marcas se apilarán separadamente.

4. **Cemento de distintas procedencias:** No se permitirá la mezcla de cementos provenientes de distintas fábricas o marcas distintas aunque hayan sido ensayadas y aprobadas sus muestras respectivas.
5. **Estado en el momento de usarlo:** El cemento en el momento de utilizarlo deberá encontrarse en estado suelto, sin la menor tendencia a aglomerarse por efectos de la humedad u otra causa cualquiera. Se usara sacándolo de su envase original.
6. **Densidad:** Se tomara como peso de litro suelto del cemento Portland medido en las condiciones de trabajo, el valor de un mil doscientos cincuenta gramos (1.250 grms.)

f) **Cal Vial:** Se usará cal útil vial, o su equivalente en cal de otro tipo, pero que tenga similares propiedades de la cal para uso vial. Antes de comenzar con el uso de la misma en obra, se realizarán los correspondientes ensayos de calidad de la cal y mezcla con suelo-cal en laboratorios oficiales, los que deberán ser realizados por la Empresa Contratista y aprobados definitivamente por la Inspección de obra. Los costos de los ensayos y traslado de personal y materiales, estarán a cargo del Contratista.

CORDON CUNETA EN HORMIGON:

Se seguirán todos los conceptos contemplados en el Pliego Único de Especificaciones de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires, Reglamentaciones y/o Ordenanzas Municipales con las ampliaciones y/o modificaciones a saber:
1) Se trabajará en la distribución y vibrado del hormigón H21 con fibras sintéticas con regla vibradora conforme a la separación entre cunetas de cordón o bien entre moldes, según corresponda para aquellos casos que no hubiese cordón o se modifique el existente, de manera tal de lograr una "óptima terminación", tarea que se complementará con el uso de fratachos y cinta alisadora, elementos que proveerá la empresa contratista, de igual manera para el caso que se requieran algunos moldes.-
2) Todas las tareas restantes se desarrollarán en forma tradicional con equipos provistos por la empresa contratista. (Se adjunta detalle).

Artículo 1- Proyectos Ejecutivos de Obra: Para esta ocasión los proyectos ejecutivos de las obras, serán realizados por la Empresa Contratista con personal profesional especializados en el rubro pavimento y/o cordón cuneta, previo relevamiento del sector de cuadras a ejecutar, como así también zonas aledañas a dichas cuadras, que sean de relevancia para la definición de las rasantes de calles, entregando los planos de planialtimetrias, perfiles junto con los planos de detalles, al momento de tener que ejecutarse la obra. También en este caso la Dirección Técnica de obra será la encargada, junto con el Representante Técnico de la empresa, del replanteo y determinación de puntos acotados a lo largo de la ejecución de las cuadras mencionadas.
Los proyectos deberán ser entregados a la Dirección de Obra en un plazo no mayor a treinta días, a los efectos del inicio de las obras podrán entregarse en forma parcial para ejecutar las obras, previa aprobación de la Dirección de Obra.
Estos proyectos, una vez aprobados deberán ser presentados en papel y en formato digital, firmados por profesional encargado de la elaboración de los mismos, con el correspondiente visado del colegio profesional, en este caso, el Colegio de Ingenieros de la Pcia de Bs. As.

Artículo 2- Curado de hormigón en Cordón cuneta/badenes:
Se realizará el curado con lámina de polietileno o con el empleo de productos químicos que formen membranas de curado y respondan a la norma A.S.T.M. 309-56 y se colocará siguiendo el siguiente procedimiento (el curado será combinado con la inspección Municipal):

a) Una vez desaparecido el brillo superficial de hormigón colado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a las indicaciones del fabricante.-

b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de lluvia y en dos capas sobre el pavimento.

c) El contratista se deberá responsabilizar por la perfecta conservación de la membrana de curado.-

d) Cuando se utilice lámina de polietileno el contratista deberá tener sumo cuidado, para que no se dañe la lámina durante el curado, reemplazando las partes que se dañen.-

Artículo 3- Disposiciones relativas a la recepción del cordón cuneta/badenes: El Contratista será responsable por la ejecución de la obra básica, moldeo, provisión, distribución y curado del hormigón en obra.

Matías Le[illegible]osentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Por tal motivo cuando la Inspección lo requiera extraerá probetas o testigos según corresponda a costas del contratista, siendo estos ensayados a efectos de cumplir con las Normas Técnicas obrantes en el Pliego Único de Especificaciones de Vialidad, respecto de la realización de ensayos como así también respecto de las penalidades, en caso de no cumplirse con dichas Normas.

Artículo 4- Reconstrucción de zonas rechazadas: Cuando las zonas hayan sido rechazadas, la Dirección de Obra, tendrá la facultad de ordenar su demolición y posterior reconstrucción. Si en cambio en opinión de la Dirección no hay probabilidad de roturas inmediatas se permitirá optar al Contratista en dejar las zonas defectuosas sin compensación ni paga por las mismas y con la obligación de realizar su conservación en la forma y plazos contractuales, o removerlos y reconstruirlo en la forma especificada anteriormente. Esto será de aplicación en aquellos casos que se compruebe que la falla haya sido por causa imputable al Contratista. –

Artículo 5- Moldes y colocación: Los moldes a utilizar en la obra, deberán estar en perfectas condiciones para el uso, ser nuevos o bien podrán ser usados, se emplearan preferentemente moldes base rectos y en el caso de que se ejecuten cordones, los moldes serán para cordón integral, tendrán que estar perfectamente limpios libre de todo material incrustado, tanto en las caras en contacto con el pavimento/cordón cuneta, como así también en la cara posterior, bordes y nervios de refuerzos. Tendrán que colocarse sobre cancha perfectamente nivelada, alineada y perfectamente asegurada entre sí, mediante tornillos y tuercas y anclada al piso mediante clavos de hierros Ø 20 mm. De igual manera para los moldes en curvas de esquinas o donde corresponda

Artículo 6- Provisión de Hormigón: El hormigón elaborado con fibras sintéticas, que será utilizado sea el tipo que sea, tendrá que ser provisto por una empresa, del rubro que cuente con un profesional Director Técnico de Empresa de manera tal que sea responsable del tipo y calidad del hormigón que se entrega.

Artículo 7- Laboratorio de Obra: Para este caso, del **Rubro 2: Cordón cuneta en Hormigón con fibras,** deberá tener en cuenta:

A lo largo de todo el plazo de obra, y a jornada completa, el contratista deberá proveer a su costa, personal idóneo (con amplios conocimientos de los ensayos para este tipo de obras), de forma tal que trabaje en el laboratorio, para ensayos de suelos, y hormigones, se extraerán muestras todos los días, a distintos horarios y de distintos pastones para roturas a 7, 14 y 28 días. El no contar con este personal, dará lugar a la Dirección de Obra a paralizar los trabajos de obra, hasta tanto se cumpla con lo solicitado.

Los gastos por ensayos, si fuesen necesarios realizarlos en otros laboratorios oficiales o privados, correrán por cuenta del Contratista, en lo que tiene que ver al traslado y pagos por la ejecución de los mismos. Lo descripto se refiere a aquellos casos en que se quieran extraer testigos para ser ensayados o bien ante dudas sobre el material que se dispone en la obra, llevar probetas y muestras de material o suelo para que sean ensayados en otro laboratorio que autorice la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 3: MOVIMIENTO DE TIERRA: Todo el movimiento de suelos necesario para la construcción de las obras complementarias o anexas que se especifican en este Pliego, o las que solicite la Dirección de Obra, estarán comprendidos en los precios unitarios que se coticen en cada rubro. Queda sobreentendido que dicho movimiento de suelo comprende: excavación o relleno, compactación en caso necesario, transporte de los excedentes o de los faltantes, descarga, distribución y en general, cualquier otro trabajo de movimiento de tierra/suelos que sea necesario para la total y correcta habilitación de la estructura que se construya.

Para el caso que se deba incorporar suelo adicional, como así también estabilizado, estos materiales deberán estar aprobados por la Dirección de Obra, habiendo esta realizado todos los ensayos pertinentes para la aprobación del uso de los mismos, como así también haber aprobado el lugar de los yacimientos que se elijan.

ARTÍCULO 4: VALLADOS Y SEÑALIZACIONES: Cuando se deban realizar los respectivos cortes de calles como sus desvíos, tanto para repavimentación en asfalto como en hormigón, deberán estar perfectamente señalizados, mediante vallas reglamentarias con los carteles indicadores de los sectores en obra e indicaciones preventivas antes del corte del sector de obra. Así también las correspondientes señalizaciones nocturnas, tendrán las indicaciones lumínicas y/o refractivas, de dimensiones generosas que se vean a distancia no menor a 50 m., en un todo de acuerdo a las Normativas Vigentes a nivel Municipal y/o provincial.

Los cortes de calles a intervenir, además de los respectivos vallados deberán previamente ser notificados según los siguientes pasos a seguir:

Matias Le[illegible]sentino
Jefe [illegible]ras
MUNICIPA[illegible]INCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

a) Notificación fehaciente a cada vecino, de forma tal que ninguno de ellos pueda argumentar desconocimiento de la obra. Dicha notificación será por nota tipo volante que se entregará por medio de la Dirección de Obra, para que la empresa las reparta en cada domicilio, con las respectivas firmas del recibido por parte de los propietarios y/o inquilinos.

b) Notificación al responsable de la Coordinación de Tránsito y Transporte, para que se informe al transporte público de la intervención de obra.

ARTÍCULO 20: OBRA DE DESAGUE: Modificación de sumideros: En los casos requeridos se ejecutará a cargo de la empresa, la modificación de los sumideros existentes en el lugar, los que serán modificados y vueltos a ejecutar o simplemente ser ejecutados como sumideros nuevos, según corresponda
Todo esto deberá estar en un todo de acuerdo a los planos de detalles particulares para sumideros tipo.

Matías Le[illegible]sentino
Jefe [illegible]ras
MUNICIPA[illegible]INCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO IX - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO EN CALIENTE:

ARTÍCULO 1: SANEAMIENTO ESPECIAL DE BASE:

a) **Descripción:** Para aquellos casos donde el paquete de estructura de la base de suelo existente sea de un espesor de 0,15 m o menor, y el suelo debajo de esta, (según determine la Dirección de Obra), no tenga la calidad suficiente, o sus características físico-químicas lo hagan inestable, se deberá proceder al saneamiento de la misma con el agregado/cambio de suelo (suelo seleccionado o estabilizado pétreo 0/20), para llegar a un espesor de Sub-base no menor a 0,25 m.
Los trabajos incluyen el replanteo de la zona a sanear aprobado por la Dirección de obra, extracción, carga y descarga de los suelos y materiales no aptos mediante equipos apropiados, la compactación especial del fondo de saneamiento, o de la sub-rasante, con equipos viales o con pisones neumáticos o planchas vibrantes, (dependerá de la superficie a sanear), además del aporte de suelo seleccionado/estabilizado, se adicionara cemento al 4 % (lo entregara la municipalidad Ver apartado 2.1.2), posterior distribución del material, y compactación. Dentro del suelo seleccionado podrá, a criterio de la Dirección de Obra, re-utilizarse el suelo de la base existente, de forma tal de lograr un espesor final compactado, de 0,20 a 0,30 m. **según la calidad del material existente por debajo de la base**.
El presente ítem se realizará a mano en aquellos lugares donde no puedan utilizarse medios mecánicos por las dimensiones reducidas de la zona a sanear, o debido a la presencia de elementos que, a juicio de la Inspección, pudieran ser afectados por los equipos mecánicos. Para el caso de una base deteriorada en un porcentaje importante, se tendrán en cuenta todos los procesos de trabajo indicados, operándose con todos los elementos viales necesarios.

b) **Apartado Especial**: El transporte del cemento (que entregará la Municipalidad en la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales) que se agregará será provisto por la Empresa Contratista y transportado en camiones volcadores, hasta la obra. Los camiones los deberá proveer la Empresa Contratista y serán tapadas las cajas volcadoras, con lona, nylon u otro elemento que permitan la caída del cemento a la caja, sin que el mismo se vuele.

c) **Medición:** Este trabajo se medirá por metro cuadrado (m2), respetando para todos los casos un espesor de **saneamiento mínimo** de 0,20 m y un máximo de 0,30 m, para el caso del reclamado de superficies importantes y de **0,30 a 0,40 para el caso de bacheos puntuales**. El espesor de la caja abierta se determinará por las mediciones realizadas antes de ser ejecutado el presente ítem.

ARTÍCULO 2: REPARACIÓN DE CORDONES CUNETAS Y BADENES: En aquellos casos que a criterio de la Dirección de obra se deba reparar algún tramo de cordón cuneta y/o badén de cruce, la empresa se hará cargo de la demolición de lo existente, preparación de la nueva cancha (con saneamiento de la base de ser necesario), moldeo, colado, aserrado para juntas y curado del hormigón. Para ello se deberán seguir todas las Normativas Técnicas del Pliego de Vialidad Pcia. Respecto a la construcción de cordones cuentas y badenes, ambos en hormigón.
En aquellos casos, que al levantar el cordón cuneta, se deba levantar parte de la vereda, la Dirección de Obra solicitará e indicara el sector de veredas a reparar por parte de la Contratista, estando esto incluido dentro del ítem de cordón o badén a reparar, incluyendo también los materiales y mano de obra necesarios .
Medición: Toda la tarea enunciada se certificará por metro lineal (ml.), el cordón cuneta/badenas y por metro cuadrado (m2) pavimento flexible de obra ejecutada en todo el ancho de la calzada.

ARTÍCULO 3: PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA CARPETA EN 5 CM DE ESPESOR MÍNIMO:

a) **Descripción:** Una vez realizado el reclamado de la superficie a repavimentar y/o el bacheo (si existiese), se ejecutará la carpeta de rodamiento mediante la colocación de una capa bituminosa de concreto asfáltico en caliente en un espesor promedio de siete (0,05 m), una vez compactada y en ningún punto menor de 0,04 m. El cemento asfáltico a utilizar será según Norma IRAM N° 6835 ASFALTO PARA USO VIAL, clasificación por viscosidad tipo CA 30 2400 – 3600 Poise a 60° C, o Norma IRAM N° 6604 ASFALTO PARA USO VIAL.

Matias L[illegible]sentino
Jefe [illegible]ras
MUNICIP[illegible]INCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Previo a la colocación de la mezcla asfáltica, se verificará que la superficie a recubrir este seca y limpia, sin partes flojas, como así también firme con las pendientes transversales adecuadas y con las fisuras y grietas tomadas con emulsión asfáltica o asfalto diluido de corte medio.
Si la misma no presenta una superficie adecuada para la colocación de la carpeta se realizará previamente una reconstitución de galibo con mezcla asfáltica fina, según indique la Dirección de Obra.
Con debida anticipación se efectuará un riego de liga en toda su superficie con emulsión catiónica de rotura rápida o asfalto diluido de corte medio, en una cantidad mínima, para el caso que se realice sobre base reconformada el riego será de 1lt/m2.

b) **Diseño de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo:** La mezcla asfáltica deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Especificaciones Técnicas Generales de Concretos Asfálticos Densos y Semi-densos en Caliente para Carpeta de Rodamiento y con las características que se indican a continuación:

1. Usos Granulométricos: La granulometría de las distintas fracciones de árido constituyente de la mezcla (incluido el filler de aporte) para la presente obra debe estar comprendida según los husos definidos en la tabla N° 3 (s/IRAM 1505)

Tabla N° 3: USO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS	
	% que pasa en peso
	CAC D 12 M
19 mm (3/4")	100
12,5 mm (1/2")	85-95
9,5 mm (3/8")	72-87
4,75 mm (N°4)	50-65
2,36 mm (N°8)	35-50
0,60 mm (N°30)	18-30
0,30 mm (N°50)	13-23
0,075 mm	5-8

2. **Criterios de Dosificación:** Los criterios para la dosificación de la fórmula de mezcla en obra, se resumen en la tabla N° 4:

Tabla Nº 4: REQUISITOS DE DOSIFICACIÓN		
Parámetro		Exigencias
	N° de golpes por cara	75
	Estabilidad (kN)	> 9
	Porcentajes de Vacíos en mezcla	3 - 5
	Porcentaje de Vacíos del Agregado Mineral (VAM)	□ 15
	Porcentaje Relación Betún – Vacíos	65 - 75
Porcentaje de Resistencia Conservada mediante el ensayo de Tracción Indirecta, seg método incorporado en Anexo CAC II		> 80
Porcentaje de árido Fino no triturado en mezcla		< 8
Porcentaje mínimo de Cal Hidratada en peso sobre mezcla recomendado		□ 1
Porcentaje mínimo de ligante. (Total en masa sobre mezcla)		5,0
Relación en peso Filler / Asfalto		0,8 – 1,3
Proporciones máximas de filler en mezclas: Mezclas con ligantes convencionales: relación entre la concentración volumétrica y critica		Cv/Cs < 1,0

Matías L[illegible]sentino
Jefe [illegible]ras
MUNICIPA[illegible]INCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Para la ejecución de esta mezcla asfáltica en caliente se utilizaran dos tipos de árido grueso de diferentes graduaciones, como 6-12 mm y 6-20 mm.

c) **Método Constructivo:** Se remite al Pliego único de Especificaciones Técnicas Generales de Concreto Asfáltico Densos y Semi-densos en Caliente para Carpeta de Rodamiento de Vialidad Provincia.
d) **Seguridad para estructuras y usuarios:** Se remite al artículo 1 inciso f de las Disposiciones de Orden Técnico.
e) **Recepción de los trabajos:** Se remite al artículo 1 inciso g de las Disposiciones de Orden Técnico.
f) **Medición:** Este trabajo se medirá por metro cuadrado (m2), compactado y terminado en todo la geometría de la obra (m2), de espesor 0,05 m. para pavimentos sobre base de suelo. El ancho de obra para la carpeta, será el existente entre cordones cunetas, quedando una zona de conducción de las aguas de aproximadamente 0,50 – 0,60 m, debiendo sellarse las juntas en forma perfecta con cemento asfáltico, o mezcla fina.

Matías L[illegible] Rosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO X - EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA OBRA

- Una pala cargadora con capacidad mínima de 1,5 m3, afectada al frente de obra
- Una motoniveladora de 120 - 140 HP
- Un regador de agua mínimo 8000 lts., autopropulsado o de arrastre
- Equipo de compactación mecánicos e hidráulicos, compuestos por pisones, vibradores y pata de cabra acordes a la magnitud de la obra, aplanadoras de 6 a 18 tn, rodillos neumáticos de 12 a 20 tn
- Camiones volcadores, con capacidad mínima de 6 m3 c/u
- Un compresor neumático, aserradora de pavimentos.
- Terminadora de asfalto para material en caliente, y un regador de asfalto.

La contratista que resulte adjudicataria de la obra deberá contar con equipo de trabajo y personal idóneo y adecuado para garantizar la realización completa de la obra, en la calidad y plazos estipulados.

Matías L[illegible]sentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO XI – ANALISIS DE PRECIO TIPO

ITEM:.....

a) Materiales			
i) Designación :	Costo unitario x Cuantía		$
n)			$
		Suma parcial	$
Varios (Global)	Máximo 0,5 % x S.M.		$
		Total Materiales	$
b) Mano de Obra			
i) Cantidad :	Costo unitario x Rend.		$
n)			$
		Total Mano de Obra	$
c) Equipos :			
i) Designación	(Potencia) H.P	$ Valor actual = Va	
n).....	H.P	$	
Total	H.P	$ TOTAL V.A.	
1)Amortización e intereses			
VA-VR + VA x 0,10		$ A e I	
Vida útil (hs)	Uso anual (hs) x 2		
2)Reparaciones y Repuestos			
.....	% Amortización.....	..... % x	$
3) Combustibles			
Consumo x HP x.....	.....	$ / Lts.....	$
4) Lubricantes			
.....	% de Combustibles.....	.....	$
		TOTAL EQUIPOS	$
5) Rendimiento :			
Total Equipos			$
		COSTO - COSTO	$
GASTOS GENERALES.....	(Máx. 15 %)	% de CC	$
		COSTO	$
BENEFICIOS.....	(máx. 10 %).....	% de C.....	$
GASTOS FINANCIEROS..	.....	% de C.....	$

Matías [illegible] Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

		SUMA 1	$
GASTOS IMPOSITIVOS	.....	23,5 % de S.1	$
		PRECIO.....	**$ P**

Matías Le[illegible] Cosentino
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

ANEXO XII - PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN					
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
OBRA: PAVIMENTACION BARRIO FONAVI					
PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO					
Ítems	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.Unit. ($)**	**P. Total($)**
1	Reclamado total de la carpeta asfáltica, base y sub-base existente, hasta un espesor mínimo de 0,25 y un máximo de 0,30.	m²			
2	Saneamiento de la sub-base en aquellos casos que la Dirección de Obra lo considere de necesidad, por la mala calidad del suelo del substrato	m²			
5	Provisión y colocación de concreto asfáltico en caliente para carpeta de rodamiento, de 0,05 m de espesor promedio.	m²			
TOTAL PAVIMENTACION (incluyen todos los gastos)			**$**		

Matías Jefatura Presentinc
Jefe de Compras
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE